

RAD. 2017-00586 - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO

Juan C. Rojas G. <jc.rojas028@gmail.com>

Vie 19/08/2022 4:00 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Martha De La Rosa <martha.delarosa@laequidadseguros.coop>;cesarpinzon1@hotmail.com <cesarpinzon1@hotmail.com>;karenvargas.abogada <karenvargas.abogada@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (871 KB)

2017-00586 - RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO.pdf;

Señores

JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO**
Referencia: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
Demandante: LINDY ESPERANZA MARTINEZ LOPEZ Y OTROS
Demandado: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA Y OTROS
Radicado: 11001-31-03-005-**2017-00586**-00

Cordial saludo,

Actuando en mi calidad de apoderado de la demandada COONAL LTDA, me permito radicar el el siguiente memorial al proceso de la referencia, a través de mensaje de datos, en PDF adjunto:

- 2017-00586 - RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO (pdf) (5 páginas)

Copio el presente correo a las demás partes de conformidad con el deber establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., así como del art. 2 de la Ley 2213 de 2022, así mismo solicito a las demás partes el cumplimiento de dicho deber so pena de solicitar las sanciones correspondientes.

Agradezco acusar recibo, e impartirle el trámite correspondiente.

Cordialmente,

--

**Juan Carlos Rojas Gallego**

C.C. No. 1.026.576.310 de Btá.

T.P. No. 308.155 del C. S. de la J.

Apoderado COONAL LTDA

jc.rojas028@gmail.com

Bogotá - Av. Jiménez # 8A - 77. Oficina 802

Celular: 3227028811

JUEZ QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Asunto: APORTO NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C.G.P. – LLAMADA EN GARANTÍA EQUIDAD SEGUROS
Referencia: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
Demandante: LINDY ESPERANZA MARTINEZ LOPEZ
Demandados: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA Y OTROS
Radicado: 2017-00586
Gerencia-pc/derechodigital(compartida)/coonalltda/procesos/2017-00586DteLindyEsperanzaMartinez

Señora

JUEZ QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

Asunto:	<u>RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO</u>
Referencia:	PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
Demandantes:	LINDY ESPERANZA MARTINEZ LOPEZ Y OTROS
Demandados:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA Y OTROS
Radicado:	11001-31-03-005-2017-00586-00

JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.576.310 de Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional No. 308.155 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA**, como consta en el expediente, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), notificado mediante estado del dieciocho (18) de agosto hogaño, y en especial contra el numeral 2 el cual resolvió no tener en cuenta los trámites de notificación realizados por esta parte a la llamada en garantía EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. por los siguientes:

1. ARGUMENTOS

1. En numeral 2 del auto recurrido se señala que no se tienen en cuenta las diligencias de notificación a la llamada en garantía EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. realizadas por esta parte porque según el Despacho “(...) en los mismos no se incluye la totalidad del extremo demandado, conforme lo exigen los artículos 291 y 292 del C.G.P.”.

2. A pesar de lo anterior, con todo respeto manifiesto que el Despacho está incurriendo en un grave error, pues no está teniendo en cuenta que mediante auto del veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se admitió la reforma de la demanda en la cual se estableció en el numeral segundo que la parte demandante era la señora LINDY ESPERANZA MARTINEZ LOPEZ en nombre propio y en nombre de sus dos hijos y el señor JUAN EDUARDO ROA, así como que la parte demandada estaba compuesta por JOSE RODOLFO VALENZUELA y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA.

3. En el mismo auto en el numeral 3 se estableció que según la reforma, se excluyó a los demandados SEGUROS DEL ESTADO y ASEGURADORA MAPRFRE.

4. De esta manera, tanto en el cotejo de la comunicación para notificación personal del art. 291 del C.G.P.¹, como en el cotejo de la notificación por aviso de que trata el art.

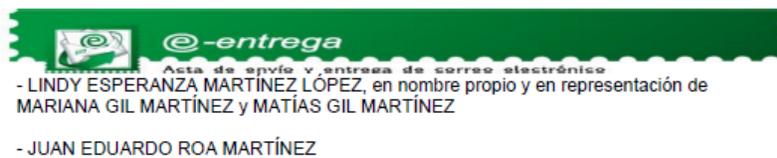
¹ Enviada al despacho mediante correo electrónico del 18 de enero de 2021, cuya impresión se anexa.

JUEZ QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Asunto: APORTO NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C.G.P. – LLAMADA EN GARANTÍA EQUIDAD SEGUROS
Referencia: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
Demandante: LINDY ESPERANZA MARTINEZ LOPEZ
Demandados: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA Y OTROS
Radicado: 2017-00586
Gerencia-pc/derechodigital(compartida)/coonalltda/procesos/2017-00586DteLindyEsperanzaMartinez

292² se indicaron la totalidad de las partes como se evidencia en los anexos de dichos memoriales:

DEMANDANTE (S):



DEMANDADO (S):

- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA
- JOSE RODOLFO VALENZUELA PINZÓN

LLAMANTE EN GARANTÍA:

- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA
- JOSE RODOLFO VALENZUELA PINZÓN

LLAMADO EN GARANTÍA:

- LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

5. Así mismo, las diligencias de notificación cuentan con todos los requisitos establecidos en el art. 291 y 292 del C.G.P. y fueron enviadas a la dirección electrónica inscrita en el registro mercantil de la llamada en garantía.

6. Los actos de notificación estuvieron tan bien realizados, que la llamada en garantía contestó la demanda y el llamamiento mediante correo electrónico del 24 de febrero de 2021, correo que al parecer tampoco fue tenido en cuenta por el Despacho.

7. De esta manera, al parecer las diligencias de notificación no fueron aceptadas por cuanto el Despacho obvió el auto que reformó la demanda así como los demás memoriales que se han presentado a la fecha, pues se advierte, por ejemplo, que en el numeral 1 del auto recurrido se señala que no hay lugar a la adición solicitada por la apoderada de la parte demandada Jose Rodolfo Valenzuela por que según el Despacho las excepciones propuestas por este se resolvieron en auto del 8 de julio de 2019, sin percatarse que la adición la cual fue copiada al suscrito hace referencia a que el Juzgado no tuvo en cuenta el escrito de contestación a la **reforma de la demanda** por esa parte. Así como en el numeral 3 y 4 se evidencia que no se tuvo en cuenta la contestación de la demanda y el llamamiento efectuado por la llamada en garantía EQUIDAD SEGUROS, la cual también fue copiada al suscrito y fue enviada al Despacho desde el día 24 de febrero de 2021.

8. En caso de que sea necesario el reenvío de los correos por medio de los cuales se acreditaron las diligencias de notificación, con gusto serán remitidos al Despacho.

² Enviada al Despacho mediante correo electrónico del 27 de enero de 2021, cuya impresión se anexa.

JUEZ QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Asunto: APORTO NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C.G.P. – LLAMADA EN GARANTÍA EQUIDAD SEGUROS
Referencia: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
Demandante: LINDY ESPERANZA MARTINEZ LOPEZ
Demandados: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA Y OTROS
Radicado: 2017-00586
Gerencia-pc/derechodigital(compartida)/coonalltda/procesos/2017-00586DteLindyEsperanzaMartinez

2. SOLICITUD

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera comedida solicito se **revoque** el numeral 2 del auto recurrido, y en su lugar, se tenga por notificada a la llamada en garantía EQUIDAD SEGUROS O.C. mediante aviso de que trata el art. 292, desde el **21 de enero de 2021**.

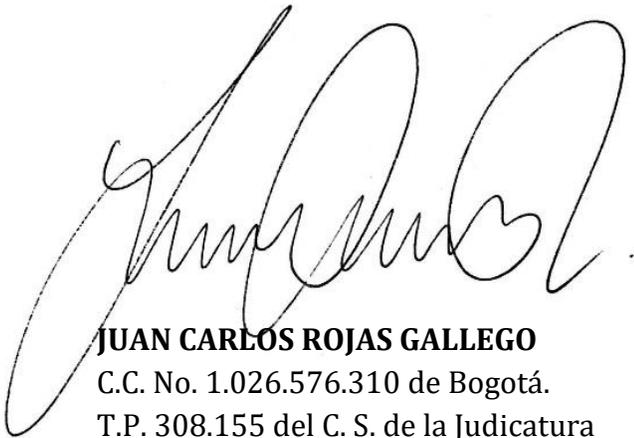
3. NOTIFICACIONES

Aprovecho la oportunidad para actualizar mis datos de notificación:

1. Av. Jiménez # 8A – 77. Oficina 802 de Bogotá
2. Correo electrónico: jc.rojas028@gmail.com
3. Celular: 3227028811

De usted señora juez,

Atentamente,



JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO
C.C. No. 1.026.576.310 de Bogotá.
T.P. 308.155 del C. S. de la Judicatura



Juan C. Rojas G. <jc.rojas028@gmail.com>

RAD. 2017-00586 - APORTO COTEJO DE NOTIFICACION ART. 291 DEL C.G.P. – LLAMADA EN GARANTIA EQUIDAD SEGUROS

1 mensaje

Juan C. Rojas G. <jc.rojas028@gmail.com>

18 de enero de 2021, 16:02

Para: Juzgado 05 Civil Circuito de Bogotá <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Karen Vargas <karenavargas.abogada@gmail.com>, cesarpinzon1@hotmail.com

Cco: Jenny Doblado Asistente1 <asistente1@derechodigital.com.co>, "Juan C. Rojas G. - DD" <presidencia@derechodigital.com.co>

Señores

JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Asunto: APORTO COTEJO DE NOTIFICACION ART. 291 DEL C.G.P. – LLAMADA EN GARANTIA EQUIDAD SEGUROS
Referencia: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
Demandante: LINDY ESPERANZA MARTINEZ LOPEZ Y OTROS
Demandado: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA Y OTROS
Radicado: 11001-31-03-005-2017-00586-00

Cordial saludo,

Actuando en mi calidad de apoderado de la demandada COONAL LTDA, me permito radicar el el siguiente memorial aportando cotejo de notificación enviada a la llamada en garantía, al proceso de la referencia, a través de mensaje de datos, en PDF adjunto:

- 2017-00586 - APORTO COTEJO NOTIFICACION ART 291 - LLAMADA EN GARANTIA EQUIDAD SEGUROS (pdf) (7 folios)

Copio el presente correo a las demás partes de conformidad con el deber establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., así como del art. 2 del Decreto 806 de 2020, así mismo solicito a las demás partes el cumplimiento de dicho deber.

Agradezco acusar recibo, e impartirle el trámite correspondiente.

Cordialmente,

--

JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO

C.C. No. 1.026.576.310 de Bogotá

T.P. No. 308.155 del C. S. de la J.

Apoderado parte demandada COONAL LTDA

Cel: 3227028811

**2017-00586 - APORTO COTEJO NOTIFICACION ART 291 - LLAMADA EN GARANTIA EQUIDAD SEGUROS.pdf**
887K



Juan C. Rojas G. <jc.rojas028@gmail.com>

RAD. 2017-00586 - APORTO NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P. - LLAMADA EN GARANTIA EQUIDAD SEGUROS

1 mensaje

Juan C. Rojas G. <jc.rojas028@gmail.com>

27 de enero de 2021, 12:12

Para: Juzgado 05 Civil Circuito de Bogotá <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: cesarpinzon1@hotmail.com, Karen Vargas <karenvargas.abogada@gmail.com>

Cco: Jenny Doblado Asistente1 <asistente1@derechodigital.com.co>, "Juan C. Rojas G. - DD" <presidencia@derechodigital.com.co>

Señores

JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Asunto: APORTO NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P. – LLAMADA EN GARANTIA EQUIDAD SEGUROS
Referencia: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
Demandante: LINDY ESPERANZA MARTINEZ LOPEZ Y OTROS
Demandado: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA Y OTROS
Radicado: 11001-31-03-005-2017-00586-00

Cordial saludo,

Actuando en mi calidad de apoderado de la demandada COONAL LTDA, me permito radicar el el siguiente memorial aportando cotejo de notificación por aviso enviada a la llamada en garantía, al proceso de la referencia, a través de mensaje de datos, en PDF adjunto:

- 2017-00586 - APORTO NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 - LLAMADA EN GARANTIA EQUIDAD SEGUROS (pdf) (13 folios)

Copio el presente correo a las demás partes de conformidad con el deber establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., así como del art. 2 del Decreto 806 de 2020, así mismo solicito a las demás partes el cumplimiento de dicho deber.

Agradezco acusar recibo, e impartirle el trámite correspondiente.

Cordialmente,

--

JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO

C.C. No. 1.026.576.310 de Bogotá

T.P. No. 308.155 del C. S. de la J.

Apoderado parte demandada COONAL LTDA

Cel: 3227028811

**2017-00586 - APORTO NOTIFICACION POR AVISO ART 292 - LLAMADA EN GARANTIA EQUIDAD SEGUROS.pdf**
1372K